



## ORDENANZA Nº 1131

CERRITO, 17 de mayo de 2023

### VISTO:

La necesidad de asignarle denominación a una arteria vial ubicada en el sector Este de la Ciudad;

### CONSIDERANDO:

Que la identificación de arterias viales resulta necesaria para los vecinos a fin de facilitar la recepción de correspondencia, notificaciones, requerimiento de servicios de transporte, servicios en casos de emergencia, provisión de servicios públicos, entre otros.

Que la Ordenanza Nº 885/2014 establece el procedimiento a seguir para la asignación de nombres a calles y espacios públicos de nuestra comunidad.

Que la Ordenanza Nº 1044/2020 incorpora al Artículo 2º de la Ordenanza Nº 885 lo siguiente “ARTÍCULO 2º: El procedimiento para determinar el nombre de una calle y/o espacio público se iniciará con una propuesta por escrito y se deberá fundamentar las razones de la solicitud identificando además la calle y/o espacio público que se pretenda denominar. **En la misma se deberá observar y promover la perspectiva de género prestando relación con la historia institucional local, provincial y nacional**”.

Que en Sesión Ordinaria del 26 de abril de 2023, tras aprobar la Ordenanza Nº 1027 por la que se denomina “Héroes de Malvinas” a una arteria vial, los Concejales acordaron trabajar en conjunto un proyecto para denominar como “Heroínas de Malvinas” la calle paralela hacia el este de “Héroes de

Malvinas”, la cual nace en Av. Uruguay y representa la continuación de calle *Los Criollos* hacia ruta Nacional N° 12.

Que la propuesta de denominar “Heroínas de Malvinas” abrevia en la necesidad de reconocer a todas las mujeres que acudieron al frente brindando servicios esenciales a los combatientes como instrumentistas quirúrgicas y enfermeras; como personal a bordo de aviones que trasladaban heridos de las islas al continente; como oficiales o personal de buques mercantes con tareas logísticas; o como parte de operaciones de inteligencia., etc.

Que por Resolución N° 1438/2012 el Ministerio de Defensa reconoció las actuaciones de 16 mujeres en la gesta que significó el Conflicto Armado del Atlántico Sur.

Que según informe de Catastro Municipal a la fecha no existe ninguna calle con la denominación “Heroínas de Malvinas”, en nuestra ciudad.

Que es un deber ciudadano y un modo de resarcimiento histórico honrar la memoria y entrega de las mujeres que acudieron al servicio en distintas funciones durante la guerra de Malvinas.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CERRITO,  
sanciona con fuerza de:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Denominase con el nombre “Heroínas de Malvinas” a la arteria vial, continuación de Los Criollos, que nace en calle Av. Uruguay y se extiende en dirección al sur hacia Ruta nacional N° 12.-

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, Regístrese, Archívese y Publíquese.-